



REF: PROCESO DE ALIMENTOS

RAD: 70013110001-2019-00456-00

DTE: CANDELARIA CRISTINA MARQUEZ ANGULO. CC. N°64.702.538

DDO: LUIS OCARIS ACOSTA HERNANDEZ C.C. N°92.538.102

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante presenta solicitud. Sírvase proveer.
Sincelejo, 7 de septiembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Siete de septiembre de dos mil veintiuno.

La demandante. a través de apoderada judicial solicita que se autorice la entrega del depósito judicial N°699967 de fecha 2021-07-01 por valor de \$3.773.006,24, toda vez que en memorial adjunto el demandante manifiesta su voluntad de que le entregue el depósito a la señora CANDELARIA MARQUEZ.

En documento adjunto, el señor LUIS ACOSTA HERNANDEZ, solicita le sea entregado a la señora CANDELARIA MARQUEZ ANGULO la totalidad del depósitos judicial que le descontaron por concepto de cesantías y que está consignado en la cuenta de este despacho, toda vez que afirma que es su voluntad y la de la mamá de sus hijos para brindarles mejores condiciones digna de vida, siendo prioridad en estos momentos que sus hijos tengan todos los medios tecnológicos adecuados para el desarrollo de su educación y las clases virtuales que vienen recibiendo por el motivo del covid 19, es cierto que inicialmente se acordó para los estudios, pero en estos momentos difíciles de pandemia es otra la prioridad, por lo que pide que se acceda a lo solicitado ya que esta decisión es consentida por ambos padres y es para comprarles un computador e impresora, por ello pide que se le haga entrega del depósito judicial a la mamá de sus hijos. Este documento es coadyuvado por la demandante y cuenta con nota de presentación personal de demandante y demandado.

Como quiera que el alimentante ha solicitado la entrega del depósito judicial referido a favor de la demandante y que en respuesta de fecha 30/06/2021 la Dra. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ Líder de Grupo Afiliaciones y Embargos de CAJAHONOR, indicó que se procedió a realizar el giro de los haberes que se encontraban retenidos a órdenes del Juzgado y a favor de la demandante por la suma de \$ 3.773.006,24 M/CTE. Dicho pago equivale al 50% de los conceptos de cesantías e intereses de cesantías acumulados en la cuenta individual del afiliado y se verá reflejado en los próximos días en la cuenta de depósitos judiciales asignada al Despacho; se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la autorización del señor LUIS ACOSTA HERNANDEZ a favor de la señora CANDELARIA MARQUEZ ANGULO para que se le haga entrega la totalidad del depósito judicial que le descontaron por concepto de cesantías y que está consignado en la cuenta de este despacho.

SEGUNDO: En consecuencia, Autorizar el pago del depósito judicial N°699967 de fecha 2021-07-01 por valor de \$3.773.006,24 a nombre de la señora CANDELARIA MARQUEZ ANGULO.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. R. G.', written over a faint, illegible stamp or background.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**